

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Distrito Minero de Santander.....	1007	Providencias judiciales.....	1010
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	1007	Administración Municipal	
Estado Mayor Central del Ejército.....	1008	Ayuntamientos de: Santander, Cieza, Arenas de Iguña, Santiurde de Reinosa, Pesquera, Villafufre, Luena, Santillana del Mar, Santa Cruz de Bezana, Polanco, Cillorigo y Hermandad de Campóo de Suso.....	
Instituto Nacional de Estadística.....	1008		1013
Servicios Hidráulicos del Norte de España.....	1009	Anuncios Particulares	
Anuncios de Subastas		Notaría de Solares.....	
Fiscalía Provincial de Tasas.....	1010		1014
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander.....	1010		

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

ANUNCIO

Establecimiento de línea eléctrica de alta tensión.

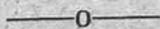
Por la Real Compañía Asturiana de Minas se solicita el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión a 12.000 voltios, que unirá su fábrica de Hinojedo con la Central Térmica, en sus minas de Reocín, en un trazado sensiblemente paralelo a la línea existente, y para uso exclusivo de sus instalaciones mineras y metalúrgicas, conforme a proyecto que obra en estas oficinas.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en esta Jefatura de Minas, durante el plazo de treinta días, y previo exa-

men del proyecto, si lo estiman necesario.

Santander, 2 de octubre de 1950.—
El ingeniero jefe, J. Luna.

Derechos de inserción: 101 ptas.



CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Pantano del Ebro.—Expropiaciones. Indemnizaciones especiales.—Ayuntamiento de Campóo de Yuso
Pueblos de: Orzales, Villapaderne, Bustamante, Quintanilla, La Población y Corconte

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto de 8 de marzo de 1946, se hace público por el presente anuncio que a partir de los cinco días de

haberse publicado esta nota en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se comenzarán a pagar las indemnizaciones extraordinarias (7.ª propuesta), a que dicha disposición se refiere.

Los pagos se harán en la Casa Consistorial de Campóo de Yuso, previa citación individual realizada por la Alcaldía, a petición del representante de la Administración pública en tales actos, en presencia del señor alcalde y del citado representante de la Administración, y precisamente a los interesados o a la persona legalmente autorizada por ellos, por disponerlo así el Decreto antes mencionado.

El pago de estas indemnizaciones se hará en forma fraccionada, según se indicó en las cédulas de notificación circuladas para hacer co-

nocer a los interesados la cuantía de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad.

La porción A), correspondiente a los perjuicios producidos por el "Cambio forzoso de residencia", se hará en la fecha fijada en las citaciones de la Alcaldía, a que antes se hizo referencia, quedando obligados los interesados, por el hecho de percibirla, a desalojar las casas donde viven, así como las dependencias de todas clases anejas a ellas y entregar las llaves de las mismas al señor representante de la Administración pública, en el plazo improrrogable de 8 días, a partir de la fecha del pago, transcurridos los cuales, sin cumplimentar tales requisitos, se les exigirá las responsabilidades a que haya lugar, perdiendo además el derecho, tanto a percibir el resto de las indemnizaciones como a reclamar perjuicios por los daños de todas clases que la marcha progresiva del embalse pueda producirles.

Las indemnizaciones concedidas por los apartados B) y C) del artículo 2.º del referido Decreto de 8 de marzo 1946, compensadoras, respectivamente, de los perjuicios derivados de la "Reducción del patrimonio familiar" y de los "Quebrantos por interrupción de actividades personales", se pagarán, igualmente, en la Alcaldía de Campoo de Yuso, en presencia del señor alcalde y del representante de la Administración pública, inmediatamente después de la entrega de las llaves a que antes se hizo referencia y de que el señor representante de la Administración se haya hecho cargo de los edificios de que se trata.

Zaragoza a 29 de septiembre de 1950.—El ingeniero director, M. Echevarría. (Rubricado).

Derechos de inserción: 329 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Sección de Aguas

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Fernández García.

Cantidad de agua que se pide: 40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Rucebos.

Términos municipales en que

radicarán las obras: Espinilla (Santander).

Destino del aprovechamiento: Usos industriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será sucrita por los mismos.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1950.—El ingeniero director adjunto, F. Fernández. 1450

Derechos de inserción: 245 ptas.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Para la expedición de las licencias absolutas y recogidas de cartillas militares de los reservistas que finalicen su servicio militar, se tendrán en cuenta, en lo sucesivo, las prescripciones siguientes:

1.ª Las licencias absolutas serán entregadas a los reservistas en sus Ayuntamientos, con las mismas formalidades que se exigen para la entrega de las cartillas militares, y en el mismo acto les serán recogidas éstas.

La redacción de la licencia ab-

soluta correrá a cargo de los Cuerpos a que estuviesen destinados en movilización los reservistas de las Zonas, para los que carezcan de destino a Cuerpo en movilización y se expedirá con arreglo al modelo que ha sido remitido al Servicio Geográfico del Ejército para su tirada y sellado, ya que la licencia absoluta no será válida si no lleva el sello en seco del Ministerio del Ejército. Los Cuerpos, por su parte, una vez extendidas las licencias absolutas, las remitirán a las Zonas de Reclutamiento y Movilización respectivas, quienes, después de hechas las debidas anotaciones en sus ficheros, las enviarán a los Ayuntamientos, para ser entregadas a los interesados.

2.ª Los Ayuntamientos, una vez formalizado este trámite, remitirán a las Zonas de Movilización las cartillas militares recogidas a los reservistas, con copia del acta en que conste la entrega de la licencia absoluta, y, al propio tiempo, les devolverán las licencias absolutas que no hubiesen podido ser recogidas por los interesados, por hallarse éstos en ignorado paradero u otras causas. Estas licencias serán archivadas en las Zonas para su entrega a los reservistas, caso de que se presentaran con tal fin.

3.ª Los Ayuntamientos están obligados a dar publicidad de los reservistas a quienes no se les haya podido entregar la licencia absoluta, a fin de que llegue a su conocimiento y puedan recogerlas en las Zonas.

Madrid, 24 de septiembre de 1950.—El teniente general jefe, P. D. el general segundo jefe (firmado y rubricado.) 1445

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

CIRCULAR NUMERO 270

Demarcaciones censales

Revisado el nomenclátor de entidades, según normas expuestas en la Circular número 249 (10-3-50) de este Instituto, y organizados ya el rotulado y numeración, conforme a la número 250 (11-3-50), queda ahora, como trabajo previo de las inscripciones censal y padronal inmediatas, el demarcado o seccionamiento de los términos, en forma que permita la redac-

ción de cuadernos de viviendas, como base de reparto de hojas por los agentes censales.

Muy reciente es todavía la división electoral realizada para las elecciones últimas de concejales (vecinos-cabezas), y puede servir de punto de partida para este demarcado, pues aquel contenido por sección significa cerca de dos mil habitantes, cantidad muy accesible al trabajo rápido de un agente en su reparto y recogida. Pero es muy cierto que, por premura de plazos, no se afinó lo bastante para una división con lógica y comodidad; y así se han advertido anomalías, que ahora es buen momento de subsanarlas. Conseguido que sea, se tendrá el término, y dentro de cada uno de sus distritos municipales, repartido en porciones habitadas, útiles, lo mismo para la inscripción censal que para votaciones, importando mucho esta identificación por la sencillez que aporta y las facilidades para localizar.

Para ello, este Instituto ha redactado las siguientes normas:

1.^a El alcalde o teniente en que delegue, el secretario y el jefe municipal de Estadística o, en su defecto, el oficial encargado del empadronamiento, procederán a proyectar las demarcaciones censales dentro de cada distrito.

2.^a En lo que sea prudente, las demarcaciones propuestas se ajustarán a las secciones aludidas, pero fusionarán contiguas cuando entre ellos no se estime superior a dos mil habitantes de derecho su contenido.

3.^a Las principales anomalías observadas se subsanan procurando que las manzanas formen demarcación única o varias completas, sin que una demarcación comprenda trozos de manzanas distintas.

4.^a En lo rural, una o varias demarcaciones comprenderán entidad o entidades completas, y tampoco fusionarán partes de varias. El mismo régimen deberá llevarse con las entidades colectivas (parroquias, hermandades, etcétera).

5.^a En la estima previa del contenido residente de la demarcación, se puede prescindir de los grandes edificios colectivos, poblados de transeúntes, y, por tanto, sin efecto electoral, y que son además de inscripción fácil en censo y padrones.

6.^a Se redactará un proyecto de demarcado, que ha de elevarse al delegado provincial de Estadística, indicándose las viviendas por calles y números o por entidades en lo rural, que cada demarcación comprenda. Se mandará por duplicado, para recibir un ejemplar con la aprobación de aquél.

7.^a De repararse, se alegarán las razones debidas, y el acuerdo del delegado será válido, ya que a su autoridad ha competido siempre el seccionamiento electoral de cada distrito.

8.^a Aprobado que sea, se procederá a la redacción del cuaderno de viviendas por cada demarcación, que debe hacerse con vistas al reparto censal y padrones, línea a línea, con el encabezamiento general propio y este contenido por columnas:

- 1.º Entidad o vía pública.
- 2.º Número o nombre de la casa.
- 3.º Planta o piso.
- 4.º Número o localizado de la vivienda.
- 5.º Número de familias que la habitan, según el padrón último.
- 6.º Residentes presentes (varones y mujeres).
- 7.º Residentes ausentes (varones y mujeres).
- 8.º Transeúntes (varones y mujeres).
- 9.º Población de hecho.
10. Población de derecho.
11. Amplia columna para observaciones.

Las columnas 6 a 10, para cubrir una vez realizada la recogida de las hojas inscripcionales.

Las Alcaldías deberán remitir a los delegados sus proyectos antes de fin de octubre y los cuadernos de viviendas estar redactados antes de finalizar noviembre próximo.

Los señores delegados repartirán copias completas de esta Circular por las Alcaldías.

Del presente escrito me acusará recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.—El director general.

Ilustrísimo señor delegado de Estadística. 1432

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

AGUAS.—ENCAUZAMIENTOS

Anuncio y nota-extracto

Por Orden ministerial fecha 19 de septiembre del corriente año ha sido aprobado técnicamente el "proyecto de encauzamiento del arroyo de La Indiana, en Torrelavega (Santander)", autorizando a estos Servicios Hidráulicos para incoar el expediente de información pública.

Las obras que se proyectan consisten en recoger las aguas del arroyo Indiana, a la salida del grupo de pontones del camino de las Llamas, por medio de un abocinamiento de ocho metros de longitud, construido con solera y muros de fábrica de hormigón y cubierto este tramo con losas de hormigón armado. Entra, después, en la sección general del encauzamiento que es el pontón de un metro de luz de la colección oficial, con una altura entre la solera y la clave de 1,50 metros, y termina con otro pequeño abocinamiento, para dar entrada a las aguas por el grupo de tajeas de la carretera nacional de Santander a Oviedo. El trazado de este encauzamiento se iniciará a la salida del pontón del camino de Las Llamas, siguiendo el trazado por el mismo cauce del arroyo; las dos primeras alineaciones van entre edificios; la tercera se sigue también el cauce actual, y, por último, se orienta la traza para penetrar en el grupo de tajeas de la mencionada carretera de Santander a Oviedo. La longitud total del encauzamiento es de 378,86 metros, y la pendiente de 0,0258 por metro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones, durante el expresado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Torrelavega y en estos Servicios

Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, tercero, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 28 de septiembre de 1950. — El ingeniero director, Quintana. 1447

Derechos de inserción: 297 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE SANTANDER

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 20 de octubre de 1950, a las trece horas, y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de la furgoneta S. 3090, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía provincial, todos los días laborables, de diez a trece, hasta las doce horas del día 19, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días laborables, de 15 a 18 horas, en el garaje Palacios.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Santander, 9 de octubre de 1950.—El presidente de la Comisión, Luis Gil de Arévalo.

Derechos de inserción: 117 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía interpuesto por la S. A. "Bodegas del Romeral-Elix Azpilicueta Martínez", contra los cónyuges don Leoncio Gómez Preciado y doña Ecequiela Gutiérrez Ruiz, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte

días y precio de once mil pesetas, la participación de inmueble que luego se describirá, que fué embargada como de la propiedad de la demandada señora Gutiérrez Ruiz:

"El piso segundo de la derecha, entrando, de la casa número 13 de la calle de Guevara, de esta capital, que se describe a continuación: Una casa en la calle de Guevara, número 13, antes Callejón del Can, que consta de entresuelo, tres pisos, derecha e izquierda, y buhardilla, además de planta baja, todo con derecha e izquierda. Linda: frente, calle de su situación; derecha, entrando, otra de herederos de Julián Gargollo; izquierda, casa de doña Agapita Fernández Regatillo, y espalda, patio de la casa número 7 del Río de la Pila, que fué de don Ceferino Zarza."

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, número 5, piso segundo el día dieciocho del próximo mes de noviembre, a las once horas; y se previene a los licitadores: que servirá de tipo para la misma la cantidad de once mil pesetas en que fué tasado el piso; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en aquel acto deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad de tan citado piso, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—El juez, Aurelio de Llano Garrido.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 289 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juz-

gado se sigue juicio de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de don Ignacio Vega Gorostegui, representado por el procurador señor Cuevas, contra doña Angeles del Castillo Penilla, mayor de edad, y cuyo domicilio se ignora declarada rebelde por su no comparecencia, y contra otros, en cuyos autos se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta. El señor don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, y como demandante, don Ignacio Vega Gorostegui, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y defendido por el letrado don Pedro Rodríguez Parets, y de la otra, como demandados, doña Angeles del Castillo Penilla, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, la cual se la declaro en rebeldía por su no comparecencia, y contra las personas desconocidas e inciertas que resultaren ser los herederos de don Alfredo del Castillo Penilla, o que por cualquier causa estén interesadas en su herencia, y ésta, asimismo, en sus aspectos de yacente o vacante, en el caso de que no haya sido habida, representados los herederos por el procurador don Joaquín Lombera y defendidos por el letrado don Matías Domínguez, sobre disolución de comunidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la comunidad de bienes existente entre el actor don Ignacio Vega Gorostegui y los demandados herederos de don Alfredo del Castillo Penilla, o que, por cualquier causa, estén interesados en la herencia, debiéndose proceder a la venta en pública subasta de la finca a que se refiere el primer resultando de esta sentencia, con admisión de licitadores extraños, y sin hacer expresa condena en costas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo S. Cueto." (Rubricado.)

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia a la

demandada rebelde doña Angeles del Castillo Penilla, pongo el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Santander a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El juez de primera instancia, Eduardo S. Cueto.—El secretario, Pablo Irueste.

Derechos de inserción 337 ptas.

—o—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se han tramitado autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, contra don Siro García Rodríguez y su esposa, doña Josefa Pérez de la Torre, sobre reclamación de trescientas trece mil ciento ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, en los cuales se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a dos del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. El señor don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, contra don Siro García Rodríguez, doña Josefa Pérez de la Torre, mayores de edad, de esta vecindad, en reclamación de cantidad. Dirigidos y representados, la parte actora, por el letrado don Joaquín Escajedo y el procurador don Juan B. Pereda, y la demandada, doña Josefa Pérez de la Torre, por el letrado don Pedro López Agudo y el procurador don Antonio Teja. No habiendo comparecido el demandado don Siro García Rodríguez, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Juan B. Pereda, debió mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de don Siro García Rodríguez, y con su valor pagar al Banco Hispano Americano la cantidad reclamada de trescientas trece mil pesetas de principal de la letra, ciento ochenta y nueve pesetas de gasto de gi-

ro y protesto, más los intereses vencidos y que venzan hasta el completo pago. Absolviendo libremente de la demanda a la demandada doña Josefa Pérez de la Torre, respecto de la cual se alzarán los embargos practicados en bienes de la misma, con las consiguientes diligencias necesarias para llevarlo a efecto. Todo ello con expresa condena en costas al demandado don Siro García Rodríguez. Y dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina la ley para estos casos, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicada en el mismo día."

Y para que sirva de notificación de la misma al demandado rebelde, don Siro García Rodríguez, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente, en Torrelavega a dos de octubre de mil novecientos cincuenta.—El juez de primera instancia, Enrique García Sánchez. El secretario, Pedro Alvarez.

Derechos de inserción: 337 ptas.

—o—

Don Zacarías Alonso Romera, fiscal accidental de Tasas de Santander.

Cita y emplaza a Natividad Ranero Rivas, de 34 años, casada, hija de Octavio y Trinidad, natural y domiciliada en esta capital, General Dávila, número 162, y a Gloria Díez Rubio, de 29 años, casada, hija de Clemente y Josefa, natural y domiciliada en esta capital, Cuesta de la Atalaya, número 25, cuarto, para que comparezcan ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de ejecución de las resoluciones recaídas contra las mismas en los expedientes números 15.915 y 16.051, respectivamente.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a su busca y captura, las que serán puestas a mi disposición, caso de ser habidas.

Santander, 25 de septiembre de 1950.—El fiscal provincial accidental, Zacarías Alonso. 1438

—o—

Don Zacarías Alonso Romera, fiscal accidental de Tasas de Santander.

Cita y emplaza a Julio Gato Herrero, de 31 años, casado, fogonero, hi-

jo de Jesús y Emilia, vecino que fué de esta capital, Campogiro, número 60; a Isidoro Romero Lucas, de 41 años, viudo, vecino de Peñacastillo, jornalero; a Antonia de Amalia Artecochea, de 41 años, carguera, vecina que fué de esta capital, Arrabal, número 10, tercero, y Pilar Fernández Manrique, de 55 años, sus labores, viuda, hija de Tomás y Celedonia, vecina que fué de esta capital, Alejandro García, número 21, para que comparezcan ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de ejecución de resoluciones dictadas contra los mismos en los expedientes 15.792, 15.821, 16.498 y 16.611, respectivamente.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de los citados individuos, los que serán puestos a mi disposición en el caso de ser habidos.

Santander, 2 de octubre de 1950.—El fiscal provincial accidental, Zacarías Alonso. 1439

—o—

Don Zacarías Alonso Romera, fiscal accidental de Tasas de Santander.

Cita y emplaza a Maximina Ojeda Lavandera, de 35 años, casada, hija de Remigio y Consuelo, natural y domiciliada en esta capital, calle de Corralada de San Simón, número 9, segundo, para que comparezca ante esta Fiscalía en un plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente en los periódicos oficiales de esta capital, a efectos de ejecución de la resolución recaída contra la misma en los expedientes números 16.321 y 16.587.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la cual será puesta a mi disposición en el caso de ser habida.

Santander, 26 de septiembre de 1950.—El fiscal provincial accidental, Zacarías Alonso. 1435

—o—

Don Zacarías Alonso Romera, fiscal accidental de Tasas de Santander.

Cita y emplaza a Ramona Vega Lloreda, vecina que fué de Astillero, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas, en el

expediente instruido contra el mismo con el número 102.037, exhorto número 2.570. 1436

—o—

Don Zacarías Alonso Romera, fiscal accidental de Tasas de Santander.

Cita y emplaza a Consuelo Sánchez Mon, vecina que fué de esta capital, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de 5 días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas, en el expediente instruido contra la misma con el número 102.037, exhorto número 2.570. 1437

—o—

Por la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Angeles Alvarez Sánchez, mayor de edad, soltera, sirvienta, cuyo último domicilio fué la ciudad de Santander, Florida, 6, como madre y legal representante de Amelia Alvarez Sánchez, perjudicada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 54 de 1950 sobre tentativa de violación.

San Vicente de la Barquera á 29 de septiembre de 1950.—El juez de instrucción accidental, José Luis Suárez. 1440

Don Andrés Díez Rodrigo, accidentalmente en funciones de juez de instrucción del partido,

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase municipales, comarcales, alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la policía judicial de la nación que en este Juzgado, y ante el secretario que refrenda, se instruye sumario por el delito de apropiación indebida contra el procesado José Bolado Santamaría, de 42 años, natural de Carranza (Vizcaya), factor, domiciliado últimamente en esta villa, procesado en la causa de este Juzgado número 25-950, en el que ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. E. el Jefe del Estado español, ruego y encargo a las expresadas autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposi-

ción de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone aquél en la Sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sea publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Ramales a 22 de septiembre de 1950.—El juez, Andrés Díez Rodrigo.—El secretario (ilegible).

Federico González Lastra, de 39 años, casado, vecino que fué de Bóo, Astillero, y residente últimamente en Olmedo, procesado en el sumario número 202 de 1948 por hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción o cárcel provincial de Santander, a fin de ser reducido a prisión, como comprendido en el artículo número 1.º, 835, de la Ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Santoña a 28 de septiembre de 1950.—El juez, Francisco Obregón.—El secretario (ilegible). 1442

Arsenio García Gutiérrez, hijo de Ambrosio y de Benigna, natural y vecino de Reinosa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, de 21 años de edad, de oficio peón, de estatura 1.623 metros, de estado soltero, y siendo las señas personales: pelo castaño, cejas pobladas, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano sin señas particulares; procesado por deserción, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente ante el señor juez instructor de la Agrupación Mixta de Montaña, número XIV, don Adolfo Labarga Pécuartel del General Moriones, sito en la calle de Yanguas y Miranda, de dicha plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, 27 de septiembre de 1950.—El teniente juez instructor, Adolfo Labarga Pérez. 1443

Alberto Callejo Alonso, natural de Mieres (Asturias), vecindado en Santander, hijo de Macario y de Rosario, de profesión viajante, de 23 años de edad, procesado por el supuesto delito de deserción y apropiación indebida en causa número 252-50, comparecerá en el término de quince días ante don Constantino Piraces Reula, comandante juez del Juzgado militar eventual número uno de la plaza de Pamplona, sito en el Gobierno militar de Navarra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, 2 de octubre de 1950. El comandante juez instructor, Constantino Piraces Reula. 1444

—o—

Juan Fernández Ayala (a) "Juanín", de 36 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Paula, natural y vecino de Vega de Liébana (Santander); Carlos Cosío Rozas (a) "Popeye", de 35 años de edad, casado, jornalero, hijo de Santiago y Pilar, natural de Tanos y vecino de Torres, ambos de esta provincia; Segundo Calderón Pérez (a) "Chandy" y "Marcao", de 40 años, casado, labrador, hijo de Teodoro y Ludivina, natural y vecino de Cohicillos (Santander); Santiago García Bueno (a) "Sancho", de 31 años, casado, labrador, hijo de Santiago y Bernardina, natural de Casar de Periedo y vecino de Sierra de Ibio, ambos de esta provincia; Jesús de Cos Borbolla, hijo de Donato y de María, natural y vecino de Rábago (Santander), sin más datos; Esteban Arce Ceballos, hijo de Aurelio y Perfecta, soltero, carpintero, natural de Revilla de Camargo (Santander), y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Cuesta, número 7, segundo izquierda; comparecerán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante don Mauricio Pardos Aguinaga, comandante de Infantería y juez militar especial de la plaza de Santander, con domicilio en la calle de Tantín, número 14, bajo, de la misma, para responder a los cargos que contra ellos resulten en el sumario número 24-50 que tramita este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Santander, 28 de septiembre de 1950.—El comandante juez militar especial, Mauricio Pardos Aguinaga. 1446

ADMÓN. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER***Anuncio*

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el día 4 de los corrientes, aprobó un expediente de habilitación de crédito, por importe de 2.770.409,65 pesetas, con aplicación al presupuesto municipal ordinario y a expensas del sobrante del ejercicio de 1949.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 5 de octubre de 1950.—El alcalde, Manuel González Mesones.

Anuncio

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el día 4 de los corrientes, aprobó un expediente de habilitación de crédito, por un importe de 50.000 pesetas, con aplicación al presupuesto de la Zona del Ensanche.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 5 de octubre de 1950. El alcalde, Manuel González Mesones.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

En la Secretaría municipal, y por un plazo de quince días, se hallan expuestas, a los efectos de su examen y reclamación, si procede, la Matrícula Industrial y Patente Nacional del próximo ejercicio de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 2 de octubre de 1950.—El alcalde, Eugenio Fernández. 1454

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

A los efectos de examen, quedan expuestos en esta Secretaría municipal, por término de quince días, el padrón de Patente Nacional de Cir-

culación de Automóviles y la Matrícula Industrial.

Arenas de Iguña, 30 de septiembre de 1950.—El alcalde, José Lezaola. 1451

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Formados los documentos cobratorios de las distintas contribuciones para el año de 1951, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación:

Repartimientos de Rústica y Pecuaria.

Listas cobratorias de Edificios y Solares.

Padrones de Patente Nacional de Automóviles.

Matrícula Industrial y de Comercio.

Santiurde de Reinosa, 2 de octubre de 1950.—El alcalde, Fidel Gutiérrez. 1452

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Confeccionados los documentos de las distintas contribuciones para el año 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para efectos de reclamación:

Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria.

Listas cobratorias de Edificios y Solares.

Matrícula Industrial y de Comercio.

Padrones de Patente Nacional de Automóviles.

Pesquera, 2 de octubre de 1950.—El alcalde, Miguel Cuevas. 1453

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Acordada por el Ayuntamiento la imposición de las exacciones de derecho o tasa sobre venta de ganado vacuno y caballar por los aprovechamientos especiales que utilizan; sobre rodaje o arrastre de vehículos de tracción animal por vías municipales, y de percepción del 10 por 100 de las cuotas del Tesoro de Rústica, y aprobadas las tarifas y Ordenanzas fiscales respectivas, y habiéndose ratificado, asimismo, la vigencia de las Ordenanzas fiscales de: im-

puesto de consumos de lujo, impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, derecho o tasa sobre rodaje de vehículos de lujo, recargo municipal sobre consumo de electricidad, arbitrio sobre consumiciones, compensación económica, recargo municipal sobre Industrial, derecho o tasa de Administración, arbitrio sobre consumo de bebidas, arbitrios sobre consumo de carnes y pescados finos y arbitrios sobre perros, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, referidos documentos, para su examen y reclamaciones que procedan, en cumplimiento del artículo 269 de la Ordenación de Haciendas locales.

Villafufre, 20 de septiembre de 1950.—El alcalde, Jesús F. Ramírez. 1408

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Confeccionados los padrones de vehículos de tracción mecánica, sujetos al pago de Patente Nacional, que existen en este término municipal, quedan expuestos al público desde el primero de octubre próximo, al quince del mismo mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Luena, 26 de septiembre de 1950. El alcalde (ilegible). 1456

AYUNTAMIENTO DE SANTI LLANA DEL MAR

Confeccionados los padrones de vehículos de tracción mecánica, de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, durante la primera quincena del mes de octubre, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 29 de septiembre de 1950.—El alcalde, F. González.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica, existentes en este Municipio, para la Patente Nacional de Circulación, correspondiente al año de 1951, quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, en que pueden ser examinados y presentarse las reclamaciones oportunas.

Santa Cruz de Bezana, 29 de septiembre de 1950.—El alcalde, A. Aparicio.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Durante el plazo de 15 días queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Matrícula Industrial y Patente Nacional de Automóviles, formada para el año 1951.

Polanco, 30 de septiembre de 1950.
El alcalde, F. Gonzalo. 1458

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Acordadas habilitaciones de crédito en artículos del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, se hace público que el oportuno expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, con arreglo al artículo 236 del Decreto provisional de Haciendas locales, de fecha 25 de enero de 1946.

Cillorigo, 30 de septiembre de 1950.
El alcalde, E. Pereda. 1462

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y el pleno de este Ayuntamiento durante los meses de octubre a diciembre de 1949:

Sesión del día 8 de octubre.—Se acordó que la instancia que presenta la señora maestra de la escuela nacional de Espinilla, solicitando que se abonen los gastos para cursar estudios del alumno Plácido González, sea resuelta por el pleno de este Ayuntamiento en la primera reunión que celebre.

También se acordó que la solicitud del presidente de la Junta vecinal del pueblo de La Hoz, solicitando la concesión de pastos en terrenos del Ayuntamiento para ganado lanar trashumante, sea resuelta por el pleno de este Ayuntamiento.

Que por la Alcaldía se sancione a varios vecinos del pueblo de Paracuelles por corta de arbustos en el sel denominado el Tejo, según prescriben las ordenanzas generales de pastos.

Sesión del día 28.—Se aprobaron

y se prestó conformidad a los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente desde la última reunión plenaria.

Se acordó no acceder a cuanto solicita el señor presidente de la Junta vecinal del pueblo de La Hoz, hasta tanto que el Ayuntamiento no tenga arrendados los Puertos propiedad del mismo y que ordinaria y anualmente se dedican al pastoreo de ganado lanar trashumante.

Se acordó conceder al alumno de la escuela de Espinilla, Plácido Rodríguez Serrano, por su comportamiento y aplicación, una subvención por el importe de la matrícula y los libros de texto que necesite para el estudio del curso del año actual.

Se prestó aprobación a la cuenta de ingresos y gastos presentada por la Depositaria municipal, por el aprovechamiento de pastos en los montes propios de este Ayuntamiento.

Se prestó aprobación a varias facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Se acordó que se reúna la Comisión municipal de Hacienda con el fin de proceder a la confección del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1950.

Sesión del día 5 de noviembre.—Se resuelve instancia del señor presidente de la Junta vecinal del pueblo de Paracuelles en el sentido de que es él, como alcalde pedáneo y autoridad delegada del alcalde del Ayuntamiento, quien tiene concedidas amplias atribuciones para cortar los abusos que denuncia de saca de piedras y arenas en las márgenes de los ríos, que ocasionan perjuicios en fincas particulares, denunciando a este Ayuntamiento a los infractores.

Sesión del día 19.—Se acordó contribuir con la cantidad de cien pesetas a la suscripción abierta por el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para remediar la situación de los damnificados por el volcán ocurrido en La Palma (Canarias).

Se acordó facilitar igual que en años anteriores alojamiento adecuado para la instalación de una parada de caballos semetales del Estado en el pueblo de Espinilla.

Que por la Alcaldía se comuniquen al señor presidente de la Junta Provincial de elecciones sindicales que en la Corporación de este Ayuntamiento no existe en la actualidad

vacante alguna de concejal, por el tercio sindical.

Sesión del día 26.—Se acordó conceder a la señora maestra de la escuela nacional del pueblo de Fontibre la indemnización reglamentaria por casa habitación hasta que la que actualmente existe para este fin se ponga en debidas condiciones de habitabilidad.

Se acordó requerir al señor presidente y vocales de las Juntas vecinales de Fontibre para que inmediatamente proceda a verificar la reparación del local escuela de dicho pueblo y de la casa habitación destinada a vivienda de la maestra de dicha escuela.

Sesión del día 21 de diciembre.—Se acordó prestar aprobación al presupuesto municipal ordinario confeccionado para el ejercicio próximo de 1950.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley municipal, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor alcalde, en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso a dos de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, B. Rodríguez.—Visto bueno, el alcalde, Antonio García.

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DE SOLARES

Edicto

A los efectos prevenidos en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se notifica que, en esta Notaría, se tramita acta de notoriedad, con objeto de inscribir en los Registros Central y Provincial de Aguas, y en el de la propiedad de Santoña, los aprovechamientos de aguas del río Miera, en el término de Liérganes, que desde hace más de veinte años, viene disfrutando don José y doña Pilar Sáinz de la Cuesta, para los molinos llamados de Los Hornos y del Puente, y para otro, sito en el barrio de Calgar, al sitio de Regoldo, cuya acta se tramita a instancia de dichos señores Sáinz.

Dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto, los que se consideren perjudicados, podrán comparecer ante el señor notario de Solares, para exponer y justificar sus derechos.

Solares a 5 de octubre de 1950.—El notario (ilegible).

Derechos de inserción: 109 ptas.